



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **550** -2017-RASS
Santiago de Surco,

29 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 756-2017-GPP-MSS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 360-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Comisión Programación Multianual; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*;

Que, el literal i del numeral 7.2 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que: *"El Titular de la Entidad es responsable de: efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas"*;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una Perspectiva de Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, establece que *"...el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación y Formulación, ...que se encarga de coordinar dichos procesos. Dicha Comisión es aprobada mediante resolución del titular del pliego"*;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 3° de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, señala que: *"La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda..."*;

Que, con Memorándum N° 756-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de la Comisión de Programación Multianual del Presupuesto Anual con una Perspectiva Multianual, en atención a la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, adjuntando la propuesta de conformación;

Que, mediante Informe N° 360-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la conformación de la Comisión Multianual, conforme a la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la cual debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;





Municipalidad de Santiago de Surco

550

Página N° 02 de la Resolución N°

-2017-RASS

Estando al Informe N° 360-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión de Programación Multianual de la Municipalidad de Santiago de Surco, la misma que estará integrada por:

- | | |
|--|-------------|
| • Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Presidente. |
| • Gerente de Administración y Finanzas | Integrante. |
| • Gerente de Servicios a la Ciudad | Integrante. |
| • Gerente de Administración Tributaria | Integrante. |
| • Gerente de Desarrollo Urbano | Integrante. |
| • Gerente de Desarrollo Económico | Integrante. |
| • Gerente de Desarrollo Social | Integrante. |
| • Gerente de Seguridad Ciudadana | Integrante. |
| • Subgerente de Logística y Patrimonio | Integrante. |
| • Subgerente de Gestión del Talento Humano | Integrante. |
| • Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato | Integrante. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN de Programación Multianual desarrollará los trabajos establecidos en el numeral 3.3 del Artículo 3° de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/15.01.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Gerencias y Subgerencias que conforman la citada Comisión realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.